

Acuerdo de 16 de enero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la aprobación por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de la relación de actuaciones seleccionadas como prioritarias a ejecutar en el marco del Plan de Puntos Limpios de Andalucía (Plan PPL-A).

Andalucía, con una superficie de 87.558 km², es la segunda Comunidad Autónoma española y la cuarta región europea en extensión. El territorio andaluz, que representa el 17% de la superficie nacional y el 2% de la superficie comunitaria, tiene una población de 8.500.187 habitantes, cifra que la convierte en la primera comunidad de España en cuanto a población se refiere. En torno al 25% de la población andaluza reside en municipios de menos de 10.000 habitantes, por lo que podemos afirmar que nuestra región tiene un marcado carácter rural.

Esta población precisa de una correcta gestión de los residuos que genera. Además, en el caso de los municipios rurales andaluces que, debido a sus características geográficas y demográficas y a la dispersión de su población, tienen mayor dificultad para hacer una correcta gestión de sus residuos, esta necesidad es más acuciante.

Desde la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, conocida como Directiva Marco de Residuos, se establece la obligación a los Estados Miembros de garantizar que las autoridades competentes establezcan planes de gestión de residuos que cubran su territorio geográfico y programas de prevención de residuos. La Ley 7/2022, de 8 de abril de 2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 12 como competencias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la elaboración de las estrategias y planes en materia de economía circular, el Programa estatal de prevención de residuos y el Plan estatal marco de gestión de residuos, y de las Comunidades Autónomas aprobar los programas autonómicos de prevención de residuos y los planes autonómicos de gestión de residuos, contemplando como atribución que las Entidades Locales aprueben programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos.

Esta obligación ha sido ampliada por la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía para todas las entidades locales, independientemente de su población. No obstante, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.6, establece como competencias propias de los municipios andaluces la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Desde esta perspectiva, además de la citada Ley 3/2023, de 30 de marzo, el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIREc 2030), aprobado por Decreto 131/2021, de 6 de abril, incide en el uso eficaz de los recursos y un aumento de la reutilización, la reciclabilidad y la valorización material, con el objetivo de reducir la generación de residuos y la cantidad final que se elimina en vertederos. Constituye una herramienta básica para reforzar y acelerar la transición de Andalucía hacia una economía circular, para impulsar la competitividad, crear empleo y generar crecimiento sostenible, incluyendo diversas medidas de apoyo a la planificación local y gestión de

residuos municipales, como las relativas al apoyo para la dotación de infraestructuras necesarias para ello.

Según la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que modifica la citada Directiva Marco de Residuos, los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales se fijan para tres nuevos horizontes temporales: objetivo del 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035. También se marca para 2035 la restricción máxima de vertido del 10% del total de los residuos municipales. Estos objetivos han sido traspuestos a la legislación nacional y autonómica.

Por otro lado, mediante la disposición adicional segunda del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, se declaran de Interés General de la Comunidad Autónoma las actuaciones de la Consejería competente en materia de medio ambiente y sus entes instrumentales para la dotación de puntos limpios municipales, fijos o móviles, correspondientes a municipios de Andalucía de entre 5.000 y 50.000 habitantes, que no cuenten con ningún punto limpio, financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, durante todo el periodo de vigencia de éste.

De acuerdo con lo establecido en la citada disposición adicional, esta declaración habilita a la Consejería competente en materia de medio ambiente para ordenar y ejecutar, por sí o a través de sus entidades instrumentales, las obras y otras actuaciones necesarias para la dotación de puntos limpios municipales, fijos o móviles, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa europea aplicable. Establece asimismo que la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente aprobará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de dicha disposición, en las que se garantice la adecuación de los procedimientos a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, y se establezcan los requisitos de los puntos limpios que puedan ser objeto de esta declaración, los criterios determinantes de la prioridad para su ejecución, las obligaciones de las entidades beneficiarias y el control de su cumplimiento.

En este contexto, la Consejería de Sostenibilidad Medio, Ambiente y Economía Azul consideró necesaria la puesta en marcha de un Plan como instrumento indispensable para el cumplimiento de los objetivos fijados, con el objetivo de la redacción de proyectos y la construcción de puntos limpios en el ámbito rural andaluz, para mejorar la implantación de la recogida selectiva y separada en los municipios rurales, donde tradicionalmente ha sido menos desarrollada.

Así, mediante Orden de 29 de mayo de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se aprueba el Plan de Puntos Limpios de Andalucía (Plan PPL-A) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, el cual cuenta con un presupuesto total de 5,5 millones de euros, de los que solo la parte de gastos elegibles será financiada con el 75% procedente de fondos comunitarios FEADER y el 25% con fondos de la Junta de Andalucía, siendo la cuantía máxima de cada actuación realizada de 434.796,00 €, cantidad en la que se incluye la redacción del proyecto, ejecución de la obra (PEM), así como la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud.

Las inversiones a realizar en el marco de este Plan consistirán en la instalación de nuevos puntos limpios en municipios rurales, pudiendo estar incluidas las siguientes operaciones:

- 1) La construcción de las instalaciones de nuevos puntos limpios, siempre que contemplen la ejecución de obras de primer establecimiento, según lo establecido en el artículo 232.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 2) Movimiento de tierras y urbanización.
- 3) Plataforma y viales.

- 4) Cerramiento y elementos de protección.
- 5) Obra civil y muros de contención.
- 6) Cubierta para residuos especiales.
- 7) Caseta de control de las instalaciones.
- 8) Abastecimiento y saneamiento de agua.
- 9) Instalación eléctrica.
- 10) Sistemas de emergencia y protección contra incendios.
- 11) Sistemas de vigilancia.
- 12) Equipamiento y contenedores necesarios.
- 13) Gestión de RCDs.
- 14) Equipamiento y acciones necesarias para cumplir los requerimientos establecidos por el coordinador de seguridad y salud en la ejecución de obra de construcción de puntos limpios.

Para el desarrollo del Plan se ha hecho necesario contar con la participación de las entidades locales titulares de las competencias, para seleccionar aquellas actuaciones que supongan un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación hacia los objetivos del mismo, abriéndose a estos efectos la convocatoria de un procedimiento de comunicación de interés para que las entidades locales interesadas pudieran solicitar su participación en el Plan.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el Plan, una vez finalizado el plazo para la presentación de las comunicaciones de interés por parte de las Entidades Locales, y realizada la baremación de las 27 válidamente presentadas, mediante Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad Medio, Ambiente y Economía Azul se ha procedido a seleccionar y priorizar las instalaciones que esta Consejería ejecutará que, en concreto y por orden de puntuación, corresponden a las siguientes 12 entidades locales:

- Ayuntamiento de Camas (Sevilla).
- Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).
- Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).
- Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).
- Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz).
- Ayuntamiento de Atarfe (Granada).
- Ayuntamiento de Jodar (Jaén).
- Ayuntamiento de Aracena (Huelva).
- Ayuntamiento de Casares (Málaga).
- Ayuntamiento de Pulianas (Granada).
- Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).
- Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

La ejecución de las actuaciones queda condicionada a la aceptación final de las entidades locales y la posterior firma de los correspondientes Convenios de Colaboración con cada una de ellas en el plazo de 2 meses desde la notificación, decayendo en caso contrario y pasando a ser sustituidas por las actuaciones seleccionadas como suplentes por el siguiente orden:

- Ayuntamiento de Albuñol (Granada).
- Ayuntamiento de Olula del Río (Almería).
- Ayuntamiento de Rociana del Condado (Huelva).
- Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga).

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta el importante volumen de los recursos económicos destinados a este Plan de Puntos Limpios de Andalucía y su importancia para el desarrollo social y económico de los municipios rurales y para el eficaz cumplimiento de los objetivos marcados en la normativa reguladora de la gestión de residuos municipales, se considera oportuno que sea conocida en el seno del Consejo de Gobierno la aprobación por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y

Economía Azul de la relación de actuaciones seleccionadas como prioritarias a ejecutar en el marco de dicho Plan así como las entidades locales beneficiarias.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de enero de 2024, se adopta el siguiente

ACUERDO

Tomar conocimiento de la aprobación por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de la relación de actuaciones seleccionadas como prioritarias a ejecutar en el marco del Plan de Puntos Limpios de Andalucía (Plan PPL-A).

Sevilla, a 16 de enero de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal
CONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE
Y ECONOMÍA AZUL